



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO/TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 468 Fecha: 10 ABR 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 013 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 10 ABR 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 04 de mayo de 2018 (Hoja de Ruta N° 010973 de fecha 10 de mayo de 2018), el Oficio N° 761-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 31 de octubre de 2018 (Hoja de Ruta N° 024340 de fecha 06 de noviembre de 2018) y los Informes N° 019-219-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 009-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 08 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante solicitud de fecha 04 de mayo de 2018, ingresado mediante Hoja de Ruta N° 010973 el 10 de mayo de 2018, la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C., solicita la aprobación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA SD para el "Proyecto de Explotación Minera No Metálico para Pequeño Productor Minero en la Concesión Minera Birrak 1";

Que, mediante Informe N° 067-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de julio de 2018, se inicia la evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, concluyendo que es necesario un análisis legal de las competencias del Gobierno Regional del Callao como autoridad competente ambiental para actividades de pequeña minería y minería artesanal y competencias derivadas de la nueva ley de residuos sólidos y su reglamento, dado que la modificación solicitada supone la incorporación de una actividad de disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos;

Que, con Informe N° 007-2018-GRC-GRRNGMA-KLLC de fecha 09 de agosto del 2019, la Especialista Legal de la Gerencia concluye que se deberá contar con la opinión del Ministerio del Ambiente, a fin de que determine la entidad competente para aprobar el "Proyecto de Explotación Minera No Metálico para Pequeño Productor Minero en la Concesión Minera Birrak 1"; procediéndose a expedir el Oficio N° 088-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 10 de agosto del 2018;

Que, con Oficio 761-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 31 de octubre de 2019, ingresado mediante Hoja de Ruta N° 024340 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite el Informe N° 968-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA, en el que se concluye que corresponde al Gobierno Regional del Callao conducir el proceso de evaluación ambiental de la modificación del estudio ambiental, que incluye a la infraestructura de residuos sólidos, en el marco de sus competencias;





013

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Carg. N° Fecha

Que, mediante Informe N° 114-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 30 de noviembre de 2018, se analiza la respuesta remitida por la Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, recomendando solicitar al administrado BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C. cumpla con ampliar la información presentada a fin de cumplir con lo señalado por el mencionada Dirección del Ministerio del Ambiente; procediéndose a remitir la Carta N° 191-2018-GRC/GRRNGMA de fecha 03 de diciembre de 2018;

Que, con Carta s/n de fecha 19 de diciembre de 2018, ingresado mediante Hoja de Ruta N° 028093 de fecha 26 de diciembre de 2018, el administrado BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C. procede a dar respuesta a la Carta N° 191-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, con Informe N° 010-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 25 de enero de 2019, el profesional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recomienda que informe al administrado, a fin de que modifique o adecue su ampliación de información solicitada mediante Carta N° 191-2018-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de marzo, ingresado mediante Hoja de Ruta N° 005745, la empresa consultora ECOPERUVIAN CONSULTING S.A.C. presenta información adicional denominada: La evaluación Preliminar "Modificación del EIA-SD por incorporación de una infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos No Municipales Peligrosos y No Peligrosos como Diversificación del Proyecto de Explotación de Minerales No Metálicos dentro de la Concesión Minera Birrak 1".

Que, mediante Informe N° 019-2019-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 26 de marzo de 2019 el profesional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que corresponde aprobar la Clasificación Ambiental para la "Modificación del EIA SD por incorporación de una infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos como diversificación del proyecto de explotación de minerales no metálicos dentro de la Concesión Minera Birrak 1" como Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA SD y los Terminos de Referencia para la elaboración de la referida Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que, para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para obtener la Certificación Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Clasificación Ambiental para la "Modificación del EIA SD por incorporación de una infraestructura de disposición final de residuos sólidos no municipales peligrosos y no peligrosos como diversificación del proyecto de explotación de minerales no metálicos dentro de la Concesión Minera Birrak 1" como Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA SD y los Terminos de Referencia para la elaboración de la referida Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado que son los considerados en el Anexo III del Decreto Supremo N° 019-2009-EM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, presentado por la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a la empresa BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C. a su domicilio Av. La Paz N° 676 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- Archivar copia de la presente Resolución Gerencial Regional y los documentos que sustentan la misma, hasta que el titular presente el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de conformidad a los Términos de Referencia aprobados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ESTERANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE (e)

